

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1114-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, en materia de acoso laboral.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Antonio García García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Definir el concepto de acoso laboral. Añadir el acoso laboral como causa de rescisión de la relación de trabajo. Prohibir a los patrones realizar o permitir acoso laboral en el centro de trabajo. Prohibir a los trabajadores realizar actos inmorales y de acoso laboral en los lugares de trabajo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A; respecto de la Ley Federal del Trabajo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Artículo 3o. Bis. Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>a) a la b). ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 47. ...</p> <p>I. a la VII. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso c) al artículo 3o. Bis y se reforman los artículos 47, fracción VIII; 51, fracción II; 133, fracciones XII y XIII; y 135, fracción XI, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. Bis. ...</p> <p>a) y b). ...</p> <p>c). Acoso laboral: Consiste en acciones de intimidación moral, social o psicológica de forma sistemática y persistente que atentan contra la dignidad o la integridad de las personas en sus lugares de trabajo a lo largo de un periodo de tiempo, ubicando a la persona que lo padece en una situación de malestar, soledad e indefensión.</p> <p>Artículo 47. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:</p> <p>I a la VII. ...</p>

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. a la **XV.** ...

...

...

...

...

Artículo 51. ...

I. ...

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

III. a la **X.** ...

Artículo 133. ...

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual **o acoso laboral** contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX a la XV. ...

Artículo 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

I. ...

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, **o acoso laboral**, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

III. a X. ...

Artículo 133. Queda prohibido a los patronos o a sus representantes:

<p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;</p> <p>XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;</p> <p>XIV. a la XVIII. ...</p> <p>Artículo 135. ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.</p>	<p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual o acoso laboral contra cualquier persona en el lugar de trabajo;</p> <p>XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual o acoso laboral en el centro de trabajo;</p> <p>XIV. a XVIII. ...</p> <p>Artículo 135. Queda prohibido a los trabajadores:</p> <p>I a la X. ...</p> <p>XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales y de acoso laboral en los lugares de trabajo.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero